

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe de la Mata Pizaña¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JDC-325/2026 y SUP-JDC-430/2026 acumulados**
- **SUP-JDC-370/2026**
- **SUP-JDC-379/2026 y acumulados**
- **SUP-JG-56/2026**
- Incidente del **SUP-JLI-54/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-325/2026 y acumulado, SUP-JDC-370/2026, SUP-JG-56/2026** y el incidente del **SUP-JLI-54/2025**, circulados por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-325/2026 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer los medios de impugnación al rubro citado.

TERCERO. Remítase a la referida sala regional las constancias de los expedientes, a efecto de que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a derecho.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita las demandas y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad a la Sala Regional Toluca, en términos del presente acuerdo.

SUP-JDC-370/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Reenvíense a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Toluca, en términos del presente acuerdo.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JG-56/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Reenvíense a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones correspondientes, remita la demanda y sus constancias, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Xalapa, en términos del presente acuerdo.

SUP-JLI-54/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Se tiene en vías de cumplimiento la sentencia principal y resoluciones emitidas en el expediente en que se actúa, en términos de lo precisado.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en esta ejecutoria.

TERCERO. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-379/2026 y acumulados**, circulado por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-379/2026 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad formalmente competente para conocer de la materia de impugnación de los presentes asuntos.

TERCERO. Se reencauzan las demandas de este juicio al Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes al Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las trece horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:28/07/2026 10:00:51 p. m.

Hash:✔S/XxndauHxaRrF37IRIkfqJ28Qg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:28/07/2026 07:04:22 p. m.

Hash:✔hQ4E3tsKpjmj26D6svS9RuwmTVs=